



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 **2021 00169 00**

Efectuado un nuevo estudio de la foliatura, se torna esencial hacer las siguientes precisiones:

TENER POR NOTIFICADAS a ADRIANA LUCÍA, SANDRA PATRICIA y TATIANA MARITZA MORENO MÁRQUEZ – herederas determinadas del pretense progenitor – del auto del 24 de mayo de 2021, por medio del cual se admitió la presente demanda Verbal de Filiación Extramatrimonial Post Mortem.

Se integra el escrito de excepciones allegado por las prementadas asignatarias, canon 370 del C. G. P.

En la forma y términos del poder conferido, se reconoce personería al Dr. JUAN CARLOS MEJÍA NARANJO, T. P. 62.670 del Consejo Superior de la Judicatura, y a la Dra. LINA ALEXANDRA VARGAS TABORDA, T. P. 158.338 del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen los intereses de las prenotadas codemandadas, advirtiéndoles que no podrán actuar simultáneamente, cánones 74 y 75 del C. G. P.

En atención a la diligencia de notificación de la codemandada GLORIA STELLA ESCOBAR RÍOS, SE ADVIERTE que no será de recibo, toda vez que no se adosó la constancia de entrega del comunicado o acuse de recibido. En ese orden, no puede la Judicatura prohiar tal actuación. En consecuencia, SE REQUIERE al memorialista para que arrime la prementada información o

notifique en debida forma, a efectos de salvaguardar el debido proceso de la accionada, canon 29 Superior armonizado con el artículo 14 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd5226450646a9d84ec0687119eca6e3eee59f4521cb0d81ae84040407136c9

f

Documento generado en 26/07/2021 09:31:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>